



BASES

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°
SIE-SIE-3-2021-AMSAC-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA AL 70% (+) 5%
(HIDRÓXIDO DE CALCIO) PARA TRATAMIENTO DE AGUAS
EMBALSADAS DE LA RELAVERA EN LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE QUIULACOCHA**

2021



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.



1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante



Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.



1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO



En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS



La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante **AMSAC**)
RUC N° : 20103030791
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima
Teléfono: : 204-9000
Correo electrónico: : jose.kcomt@amsac.pe
wenceslao.colca@amsac.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (8,250) TONELADAS MÉTRICA DE CAL HIDRATADA AL 70% (+) 5% (HIDRÓXIDO DE CALCIO) PARA TRATAMIENTO DE AGUAS EMBALSADAS DE LA RELAVERA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE QUIULACOCHA.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Ficha de Autorización N° SIE-003-2021** el **27 de setiembre del 2021.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FIDEICOMISO AMBIENTAL

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS¹ (TONELADA MÉTRICA)** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De acuerdo a la indagación de mercado, el requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO** o hasta consumir la cantidad total en concordancia con lo

Corresponde a la cantidad (TONELADA MÉTRICA) entregada y aceptada por el usuario.



establecido en el expediente de contratación (**Numeral 5 de las Especificaciones Técnicas que forman parte de las Bases**).

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo y oportunidad establecida en el **Numeral 5** de las Especificaciones Técnicas que forman parte de las Bases.

Importante:

- **Lotes:** Doscientos Setenta y Cinco (275) lotes, cada lote de **30 Toneladas Métrica (30,000 Kilogramos)**
- **Presentación:** En sacos (big bag) de 750 kilogramos.
- **Periodicidad de cada entrega:** se comunicará al inicio de la prestación.
- **Lugar de entrega de cada lote:** Almacenes de la Planta de Neutralización de AMSAC en Quiulacocha, de acuerdo al numeral 4 y 5.4 de las Especificaciones Técnicas que forman parte de las Bases.
- El cronograma, así como las cantidades establecidas por cada entrega, pueden variar de acuerdo a la necesidad de AMSAC. Con el Acta de Inicio se entregará el cronograma definitivo para el suministro del bien.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE HIDROXIDO DE CALCIO (Ca(OH)2)					
N° Entregas	Descripción	Unidad	Cantidad (TM)	Lotes	Lugar de entrega
1	Hidróxido de Calcio	TM	30	1	Planta Quiulacocha
2	Hidróxido de Calcio	TM	30	2	Planta Quiulacocha
3	Hidróxido de Calcio	TM	30	3	Planta Quiulacocha
4	Hidróxido de Calcio	TM	30	4	Planta Quiulacocha
5	Hidróxido de Calcio	TM	30	5	Planta Quiulacocha
6	Hidróxido de Calcio	TM	30	6	Planta Quiulacocha
7	Hidróxido de Calcio	TM	30	7	Planta Quiulacocha
8	Hidróxido de Calcio	TM	30	8	Planta Quiulacocha
9	Hidróxido de Calcio	TM	30	9	Planta Quiulacocha
10	Hidróxido de Calcio	TM	30	10	Planta Quiulacocha
11	Hidróxido de Calcio	TM	30	11	Planta Quiulacocha
12	Hidróxido de Calcio	TM	30	12	Planta Quiulacocha
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	
270	Hidróxido de Calcio	TM	30	270	Planta Quiulacocha
271	Hidróxido de Calcio	TM	30	271	Planta Quiulacocha
272	Hidróxido de Calcio	TM	30	272	Planta Quiulacocha
273	Hidróxido de Calcio	TM	30	273	Planta Quiulacocha
274	Hidróxido de Calcio	TM	30	274	Planta Quiulacocha
275	Hidróxido de Calcio	TM	30	275	Planta Quiulacocha
		TM	8,250		

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de **LAS BASES** del proceso, el cual es **SIN COSTO PARA SU REPRESENTADA**. Para cuyo efecto deberá solicitarlo a los correos antes mencionados o pueden descargarlo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 31085, que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas y Comunicados emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje, modificado por Decreto Urgencia N° 020-2020.
- Resolución de Gerencia General N° 007-2021-AM/GG que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 y modificatorias.
- Norma Técnica Peruano NTP 311.327:2017 – Cal Hidratada para tratamiento de agua, de aplicación supletoria.
- Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.
- Decreto Supremo N° 015-2013-EF, que establece el tipo, la forma, plazos y condiciones de la transferencia de información por parte del Ministerio de la Producción a la SUNAT a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1126.
- Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT, que aprueban normas relativas al registro para el Control de Bienes Fiscalizados a que se refiere el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1126.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de **persona jurídica**, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de **persona natural**, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Importante

Activos Mineros S.A.C. no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Habilitación”** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <http://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/>



debe acreditar estos requisitos.

Importante

- El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en **SOLES (S/)**. (**precio unitario por tonelada métrica**)
- La contratación se regirá por el Sistema de Precios Unitarios (Tonelada Métrica entregada y aprobada).
- El costo del producto **DEBE INCLUIR** la carga y descarga de los sacos con Hidróxido de Calcio del camión hacia la plataforma o superficie del suelo del lugar de entrega descrito en el numeral 5.4 y numeral 9 de las Especificaciones Técnicas. Así como, **CUALQUIER OTRO CONCEPTO** que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a suministrar. AMSAC no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Ninguna

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía (CARTA FIANZA) de fiel cumplimiento por el 10% del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior (**Anexo N° 5**).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Dicho documento no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario contabilizados desde la fecha de emisión.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

Activos Mineros S.A.C. no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE³.

- f) **Domicilio en la ciudad de Lima** y correo electrónico⁴ para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
- g) Nombre del contacto y teléfono, para coordinación durante la ejecución del contrato.
- h) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- i) Copia de la Ficha RUC de la empresa.
- j) Copia del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, aprobado por el Ministerio de Salud.

Documentos que se deberá entregar el Contratista por CADA ENTREGA realizada:

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <http://www.onpei.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ Opinión N° 191-2017/DTN – OSCE:
"Dicho lo anterior, como se ha señalado al absolver la consulta anterior, la decisión de la Entidad de notificar las resoluciones de sus actos a través de medios tradicionales **o a través de los medios electrónicos de comunicación, deberá estar prevista en las Bases del procedimiento de selección** que posteriormente integrarán el contrato."



- Póliza de Seguros SCTR (Salud y Pensión) para el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien.
- Informe de ensayo o análisis de laboratorio⁵ **por cada entrega**, emitido por institución **ACREDITADA** por el INACAL.
- Hoja de Datos de Seguridad u Hoja MSDS.
- Otros documentos o requisitos especificados en la Especificaciones Técnica que forma parte de las bases.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141⁷ del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la **MESA DE PARTES VIRTUAL** de Activos Mineros S.A.C. (<http://mesadepartesvirtual.amsac.pe/aMESA/>), en el horario de 08:00 a 16:30 horas. El cual se encuentra ubicada dentro de nuestro portal web: <https://www.amsac.pe/>. Sin perjuicio de entregar la documentación física, previa coordinación, para la suscripción del contrato.

Importante

*Debido a la coyuntura actual, **previa coordinación**, la documentación **FÍSICA (Original)** deberá ser entregada a través de la **MESA DE PARTES** de Activos Mineros S.A.C. sito en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.*

⁵ **Mínimo concentración y granulometría.**

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁷ Dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles siguientes** al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.



2.5. FORMA DE PAGO

Activos Mineros S.A.C. realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS (MENSUALES)** por el total **RECIBIDO y ACEPTADO** de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 8** de las Especificaciones Técnicas de las Bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, Activos Mineros S.A.C. debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del supervisor del **ÁREA USUARIA** y del responsable de almacén de IQF de AMSAC – Base Pasco (Guía de Remisión), por cada entrega efectuada.
- Informe del funcionario responsable, Jefe del Departamento de Post Cierre y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de los resultados de análisis de calidad **de cada lote entregado**, emitido por un Laboratorio acreditado por INACAL.

Dicha documentación se debe presentar a través de la **MESA DE PARTES VIRTUAL** de Activos Mineros S.A.C. (<http://mesadepartesvirtual.amsac.pe/aMESA/>), en el horario de 08:00 a 16:30 horas. El cual se encuentra ubicada dentro de nuestro portal web: <https://www.amsac.pe/>

Importante

*Debido a la coyuntura actual, **previa coordinación**, la documentación **FÍSICA (Original)** deberá ser entregada a través de la **MESA DE PARTES** de Activos Mineros S.A.C. sito en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.*

2.6. PLAZO PARA EL PAGO⁸

Activos Mineros S.A.C. debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los **DIEZ (10)** días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación, deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 168 del RLCE.

Importante

Tratando de proceso con fuente de financiamiento de FIDEICOMISO AMBIENTAL, todos los pagos se efectuarán previa conformidad y aprobación del Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental.

2.7. OTRAS PENALIDADES

Activos Mineros S.A.C. aplicará penalidades distintas a la penalidad por mora, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En el Capítulo III de las Bases, **Numeral 12.2 – “Otras Penalidades”** de las Especificaciones Técnicas de las Bases, se consigna situaciones que serán objetos de **OTRAS PENALIDADES** al contrato, el monto o porcentaje que le correspondería aplicar por incumplimiento; y la forma o procedimiento con el que se verificará la ocurrencia de tal incumplimiento.

Esta penalidad se calculará de forma independiente a la penalidad por mora.

Será causal de resolución de contrato cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la **penalidad por mora** o el monto máximo **por otras penalidades**.

⁸ Activos Mineros S.A.C. está incluida (mediante la Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT de fecha 27/07/2010) como entidad que debe seguir el Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado a que se refiere el D.L. N° 931 e implementado por la Resolución de Superintendencia N° 156-2004/SUNAT y debe comunicar el devengo del gasto a favor de sus proveedores a partir del 01/09/2010.



2.8. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS (CARTA FIANZA)

La **CARTA FIANZA** que se presente, **EN EL CONTENIDO** de esta, deberá consignar el siguiente texto: **“Esta Fianza de “[TIPO DE GARANTÍA⁹]” es IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, NI DIVISIÓN y será pagada por nosotros a ACTIVOS MINEROS S.A.C. a sólo requerimiento de la Entidad.”**

Esta, debe ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir Cartas Fianzas; o **estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría** que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Además, deberán consignar expresamente el **NOMBRE COMPLETO o LA DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL** del postor o de los postores que integran el consorcio, de ser el caso, así como, el **NÚMERO** y la **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**. Deberá contar con una vigencia mínima hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

2.9. OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Toda documentación que presente El Contratista ante Activos Mineros S.A.C., como parte del cumplimiento de sus actividades, deberán contar con el sello y rubrica en cada una de sus páginas y al final del documento contenga la correspondiente firma¹⁰ y post firma¹¹, que garantice la integridad y autoría del documento generado.

2.10. OTROS

COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES

Durante la **ejecución contractual**, serán válidas las comunicaciones o notificaciones a través de mecanismos tradicionales o medios electrónicos de comunicación, sin que esto afecte la validez del acto notificado.

TRANSPORTE Y ENVASE¹²

El transporte y embalaje del bien (CAL HIDRATADA) debe cumplir con la legislación nacional vigente que regula el transporte de mercaderías peligrosas, Ley N° 28256 su reglamento y modificatorias, así como la Norma Técnica Peruana NTP 311.327:2014 de aplicación supletoria. El costo deberá incluirse en el precio del bien.

El bien será entregado en **SACOS DE RAFIA PLASTIFICADO (BIG BAG DE 750 KG)**, debidamente sellados y rotulados con las características mínimas establecidas en el **Numeral 5.2** de las Especificaciones Técnicas de las bases.

SEGURO

Todos los bienes suministrados o entregados en virtud del contrato, estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños y perjuicios que pueden ocurrir durante su transporte, almacenaje y/o entrega hasta el lugar designado.

⁹ Carta Fianza de Fiel Cumplimiento

¹⁰ Corresponde a la rúbrica a mano

¹¹ Corresponde al nombre y apellido de la persona que firma el documento, y a su vez el cargo que le distingue, más el sello respectivo.

¹² Por considerarse MATERIAL PELIGROSO Y FISCALIZADO el objeto de convocatoria, su observación y fiscalización por las entidades de control durante el transporte puede generar situaciones de parada de plantas no programadas. No obstante recalcar que, la entrega del bien se realizará en nuestras instalaciones, la responsabilidad por inconvenientes en el transporte y envasado es del contratista.



CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. FICHA TÉCNICA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CAL HIDRATADA
Denominación técnica : CAL HIDRATADA
Unidad de medida : KILOGRAMO
Descripción general : La cal hidratada es un polvo finamente dividido, resultante de la hidratación de la cal viva con una cantidad suficiente de agua para satisfacer su afinidad química.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características de la cal hidratada, están establecidas en la norma NTP 311.327:2014.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requisitos físicos		
Aspecto	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP de la referencia.	NTP 311.327:2014 CAL HIDRATADA PARA TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 2ª Edición
Granulometría pasante Malla 0,600 mm Malla 0,090 mm	Cumplir con lo indicado en la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	
Requisitos químicos		
Pureza		
Ca(OH) ₂ , %	Cumplir con lo indicado en la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	
CaO útil, %		
Impurezas		
Contenido en materias insolubles en agua, %	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.2 y la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	
Contenido en materias insolubles en ácido clorhídrico, %		
Humedad, %		
Constituyentes minoritarios, %		
Metales pesados, ppm	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.3 y la Tabla 2 de la NTP de la referencia.	

Precisión 1: No aplica.

2.2. Envase y/o embalaje

La cal hidratada puede ser distribuida en sacos, tambores, contenedores u otros envases sellados. Además, con el fin de que no se vea afectada la pureza del producto, los envases utilizados en la distribución no deben haber sido utilizados previamente para contener un producto diferente o deben haber sido específicamente limpiados y preparados antes de su empleo, según el numeral 8.1 de la NTP 311.327:2014.



Precisión 2: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato); la cantidad de cal hidratada requerida por envase, siempre que se haya verificado que estas características aseguran la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

La cal hidratada debe ser rotulada, según el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1304 que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados, complementado con el numeral 8.2 de la NTP 311.327:2014:

- Nombre o denominación del producto
- Ingrediente activo y su contenido
- Número de lote
- País de fabricación
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Contenido neto, en kg
- Nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable
- Domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso de la cal hidratada

Precisión 3: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información según lo requieran las leyes y regulaciones aplicables. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

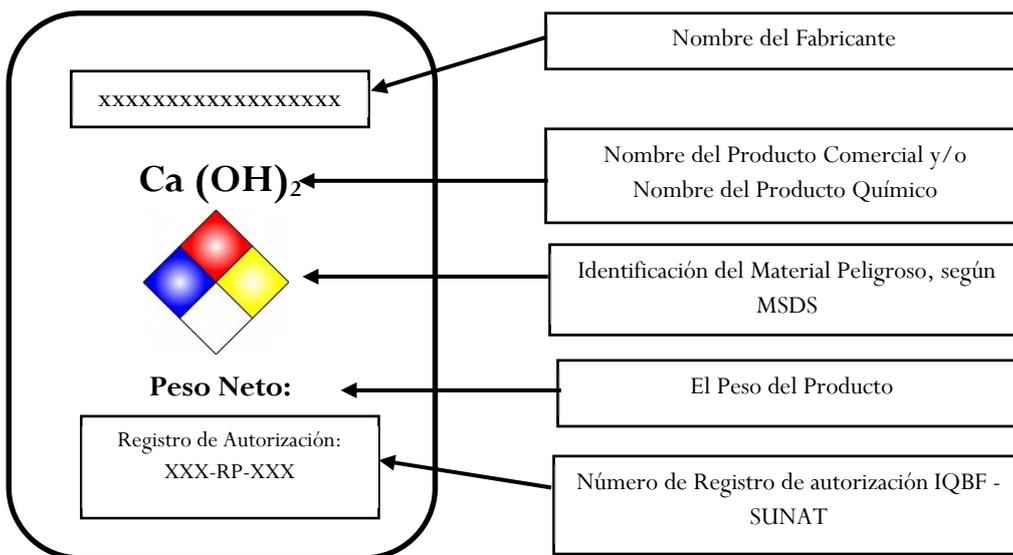
Precisión 4: No aplica.



3.2. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

• CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

- Nombre : Hidróxido de Calcio
 - Nombre Común : Cal Hidratada o Cal Apagada
 - Fórmula Química : $\text{Ca}(\text{OH})_2$
 - Masa Molecular : 74.1
 - Concentración : 70% + 5%
 - Estado Físico : Sólido (molido)
 - Color : Blanco
 - Apariencia : Polvo blanco fino
 - pH (25°C) : 12 – 14
 - Punto de Ebullición : 2850°C (Descomposición)
 - Densidad : 2.21 g/cm³
 - Granulometría : >80% pasante malla #100
- **Cantidad solicitada:** Ocho Mil Doscientos Cincuenta (8250) Toneladas Métrica (TM) de Hidróxido de Calcio con una concentración del 70% + 5%
 - **Cantidad por entrega:** Treinta (30) Toneladas Métricas (TM) por lote.
 - **Presentación:** En sacos (big bag) de rafia plastificada y con bolsa interior de 750 kg cada uno.
 - Los sacos deberán ser nuevos y seguros, con accesorios adecuados y reforzados que faciliten su transporte, carga, descarga y manipulación.
 - Los sacos (big-bag), deberán estar debidamente sellados y rotulados, conteniendo la siguiente información mínima, tomando como referencia el siguiente esquema:



- En cada lote que entregue el contratista deberá presentar los resultados de los análisis de calidad de su producto, (concentración y granulometría).
- Cada lote deberá ser entregado con el informe de análisis del proveedor, hoja MSDS y la respectiva guía de remisión de traslado de Hidróxido de Calcio

Para mayor precisión se adjunta las Especificaciones Técnicas del área usuaria, numeral 3.7 del Capítulo III de las bases.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de suministro del producto se ha estimado en **setecientos treinta (730) días calendario** o hasta agotar la cantidad total contratada, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. La entrega se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:



CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE HIDROXIDO DE CALCIO (Ca(OH) ₂)					
N° Entregas	Descripción	Unidad	Cantidad (TM)	Lotes	Lugar de entrega
1	Hidróxido de Calcio	TM	30	1	Planta Quiulacocha
2	Hidróxido de Calcio	TM	30	2	Planta Quiulacocha
3	Hidróxido de Calcio	TM	30	3	Planta Quiulacocha
4	Hidróxido de Calcio	TM	30	4	Planta Quiulacocha
5	Hidróxido de Calcio	TM	30	5	Planta Quiulacocha
6	Hidróxido de Calcio	TM	30	6	Planta Quiulacocha
7	Hidróxido de Calcio	TM	30	7	Planta Quiulacocha
8	Hidróxido de Calcio	TM	30	8	Planta Quiulacocha
9	Hidróxido de Calcio	TM	30	9	Planta Quiulacocha
10	Hidróxido de Calcio	TM	30	10	Planta Quiulacocha
11	Hidróxido de Calcio	TM	30	11	Planta Quiulacocha
12	Hidróxido de Calcio	TM	30	12	Planta Quiulacocha
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	
270	Hidróxido de Calcio	TM	30	270	Planta Quiulacocha
271	Hidróxido de Calcio	TM	30	271	Planta Quiulacocha
272	Hidróxido de Calcio	TM	30	272	Planta Quiulacocha
273	Hidróxido de Calcio	TM	30	273	Planta Quiulacocha
274	Hidróxido de Calcio	TM	30	274	Planta Quiulacocha
275	Hidróxido de Calcio	TM	30	275	Planta Quiulacocha
		TM	8,250		

- **El cronograma, así como la cantidad de lotes mensuales pueden variar de acuerdo a la necesidad de AMSAC.**
- **Para cada entrega la cantidad será prorrateada en el número de lotes**
- **De acuerdo a la necesidad, se puede solicitar adelantos en la entrega de lotes de ser necesario; asimismo, puede existir la suspensión temporal en las entregas; previa coordinación y comunicación con el administrador del contrato.**

El plazo de prestación será contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Entrega por el Administrador de Contrato y el Contratista.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La planta de neutralización de aguas ácidas de Quiulacocha está ubicada a 1.2 Km al sur oeste de la ciudad de Cerro de Pasco minutos de la ciudad de Pasco, en el distrito de Simón Bolívar, provincia y región de Pasco y limítrofe con la Comunidad Urbana de Champamarca y Comunidad Campesina de Quiulacocha.

IDENTIFICACIÓN	Norte UTM (WGS84)	Este UTM (WGS84)	ZONA	Altura m.s.n.m
Planta de neutralización de Quiulacocha	8817130	359515	18L	4300

El acceso desde la ciudad de Lima se realiza por la Carretera Central, a una distancia de 304 Km al norte de la ciudad de Lima y 130 Km al norte de la ciudad de La Oroya. Las temperaturas promedio son mínima -5.0°C y máxima 19.5°C.

3.5. OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las condiciones de la prestación se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas que forman parte de las bases.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen Otras Penalidades, distintas a la penalidad por mora de acuerdo al numeral 12.2 de las Especificaciones Técnicas que forman parte de las bases.

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO: En el caso de los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras tomadas en el momento de la recepción, que realice AMSAC, cuya concentración este por debajo del 70%. La penalidad será por ocurrencia. IMPORTANTE: De tener tres 03 ocurrencias con entregas con concentración menor a 70% será causal de resolución de contrato.	1 UIT	Según Informe del administrador de contrato
2	ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO No cumplir con la entrega de los resultados de laboratorio de calidad de producto por cada lote entregado	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
3	DE LA GRANULOMETRÍA DEL PRODUCTO: No cumplir con la granulometría, malla requerida. La penalidad será por ocurrencia.	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
4	DEL PESO: Por entregar sacos con Hidróxido de calcio con pesos inferiores a 750 (setecientos cincuenta) kilogramos. La penalidad será por ocurrencia.	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
5	Presentación del producto: Si los sacos de big bag se encuentran rotos o en mal estado. La penalidad será por ocurrencia.	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
6	Del personal: Si el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien (conductores y ayudantes), no cuentan con el SCTR vigente, equipos de protección personal, etc. detallados en el anexo N° 1. La penalidad era por ocurrencia	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato

Penalidad por incumplimiento de Planificación y/o medidas preventivas que se dan en el marco del estado de emergencia por el COVID1-19.

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
7	Incumplimiento de la entrega y/o el uso de los Equipos de protección bioseguridad para el personal encargado de transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien, a los colaboradores. La penalidad será por persona y por ocurrencia detectada. NOTA: La aplicación de penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	10 K	Según Informe del administrador de contrato
8	Incumplimiento de las normativas legales vigentes o procedimientos internos de AMSAC en el marco del estado de emergencia por el COVID-19 incluyendo reportes exigidos. La penalidad será por ocurrencia.	5 K	Según Informe del administrador de contrato
9	No contar con el documento de salud (certificado médico, apto médico o ficha de tamizaje) que demuestre que el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien, no se encuentre infectado con el COVID-19. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día. NOTA: La aplicación de la penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	2 K	Según Informe del administrador de contrato

Donde K es igual al 0.50% DEL Monto del Contrato



Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo por cualquiera de las penalidades, Activos Mineros SAC podrá resolver el contrato por incumplimiento.

3.6. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Ninguna

3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD

SE ADJUNTA



Términos de Referencia - Bienes

Formato



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ ECHAVIGURIN Emili
Maria FAU 20103030791 hard

Código: S2.02-F.01

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 1 de 12

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2021 18:05:49-0500

“ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA AL 70% (+) 5% (HIDRÓXIDO DE CALCIO) PARA TRATAMIENTO DE AGUAS EMBALSADAS DE LA RELAVERA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE QUIULACOCHA”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. AREA SOLICITANTE

El Departamento de Post Cierre y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones de Activos Mineros SAC, en adelante AMSAC.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Adquisición de 8250 TM (ocho mil doscientos cincuenta) toneladas métricas de Cal hidratada al 70% (+) 5% (Hidróxido de Calcio) en presentaciones de 750 kg (Big Bag o bolsas), para realizar el proceso de neutralización de las aguas ácidas embalsadas en la Relavera Quiulacochoa.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Neutralizar las aguas ácidas que se encuentran en la Relavera Quiulacochoa, para ser bombeadas hacia un punto de tratamiento final, minimizando los impactos ambientales generados por estas aguas, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la región.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el suministro de 8250 (Ocho mil doscientos cincuenta) TM de Cal Hidratada (Hidróxido de Calcio $Ca(OH)_2$) con una concentración al 70% + 5, que servirá como insumo principal para realizar el proceso de tratamiento de neutralización de las aguas ácidas de la Relavera en la planta de Neutralización de Quiulacochoa.

UBICACIÓN

La Planta de Neutralización de aguas ácidas está ubicada a 1.2 Km al sur oeste de la ciudad de Cerro de Pasco 30 minutos de la ciudad de Pasco, en el distrito de Simón Bolívar, provincia y región de Pasco y limítrofe con la Comunidad Urbana de Champamarca y Comunidad Campesina de Quiulacochoa.

IDENTIFICACIÓN	Norte UTM(WGS84)	Este UTM(WGS84)	ZONA	Altura m.s.n.m
Planta de neutralización	8817130	359515	18L	4300

El acceso desde la ciudad de Lima se realiza por la Carretera Central, a una distancia de 304 Km al norte de la ciudad de Lima y 130 Km al norte de la ciudad de La Oroya. Las temperaturas promedio son mínima $-5.0^{\circ}C$ y máxima $19.5^{\circ}C$

5. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

5.1 BIEN O BIENES SOLICITADOS

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
$Ca(OH)_2$ (Hidróxido de Calcio) 70%+5%	TM	8250



Firmado digitalmente por:

REINA OROSCO Ivan Elvis

FAU 20103030791 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/08/2021 13:06:07-0500



Jefe de Post Cierre y Mantenimiento

Firmado digitalmente por:

CONDOR HUAMAN Javier Raul

FAU 20103030791 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/08/2021 17:51:16-0500



Gerente de Operaciones

Firmado digitalmente por:

CUBAS ABANTO Cesar

Humberto FAU 20103030791 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/08/2021 10:06:34-0500



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01

Versión: 00

Fecha: 18/08/2015

Página: 2 de 12

5.2 DESCRIPCION DEL BIEN Y CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

5.2.1 Descripción

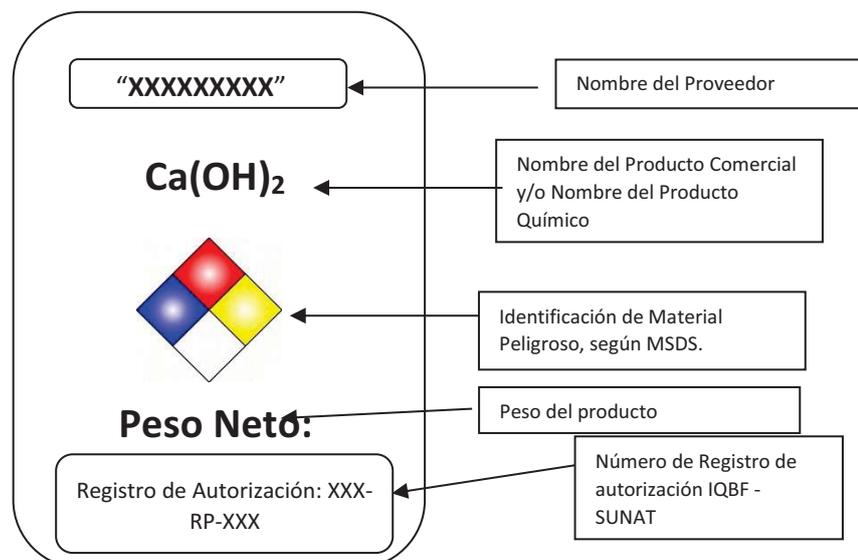
Nombre	: Hidróxido de Calcio
Nombre Común	: Cal Hidratada o Cal Apagada
Fórmula Química	: $\text{Ca}(\text{OH})_2$
Masa Molecular	: 74.1
Concentración	: 70% MAS (+)5%
Estado Físico	: Solido (molido)
Color	: Blanco
Apariencia	: Polvo blanco fino
pH (25°C)	: 12-14
Punto de Ebullición	: 2850 °C (Descomposición)
Densidad	: 2.21 g/cm ³
Granulometría	: >80% pasante malla #100

5.2.2 Características mínimas del producto:

- Debe presentar porcentajes mínimos de insolubles, propios de la materia prima natural y que no afecten la calidad del producto.
- El producto debe estar en polvo, con pasante >80% malla #100.

5.2.3 Características de la presentación:

- El material de empaque deberá ser de rafia plastificada y con bolsa interior, Big-Bag de 750 Kg.
- Las presentaciones deben contar con accesorios adecuados y seguros, que faciliten su manipulación, transporte, carga y descarga, mediante el uso de teclé eléctrico.
- Las bolsas o Big-Bag, deberán estar debidamente rotulados, tomando como referencia el siguiente esquema.





Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 3 de 12

Es muy importante que la información consignada en el rotulo sea muy clara de tal forma que evite cualquier tipo de inconveniente en su recepción.

Certificados de Calidad: En cada lote que entregue el contratista deberá presentar los resultados de los análisis de calidad de su producto, (concentración y granulometría). En el caso que los resultados de los análisis de las muestras en el laboratorio cuya concentración este por debajo de 70% se aplicará penalidad por incumplimiento de la calidad del producto; **sin embargo, AMSAC podrá disponer del uso del insumo sin que esto inhiba de la penalidad al contratista¹.**

5.3 Requisitos Administrativos Obligatorios por parte del Contratista:

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en el capítulo de bienes.
- No contar con suspensión o inhabilitación vigente impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por cualquiera de las infracciones tipificadas en el numeral 50.1) del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley y el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
- Contar con Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo Químico y/o producto que este sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria. Se acreditará con copia de la Resolución de Intendencia expedida por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.
- El contratista está obligado a contratar los seguros que disponga la ley, Seguro de Vida Ley, SCTR (Salud y Pensión), para todo el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien, el contratista debe presentar en cada entrega copia vigente de dichas pólizas.
- El contratista será responsable de la seguridad e integridad del personal a su cargo que tenga la responsabilidad del transporte, carga y descarga del producto, cumpliendo así con la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de AMSAC.
- El contratista deberá proporcionar y corroborar que el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien, (conductores, operadores y/o ayudantes), cuenten con los equipos de protección personal - EPP básicos y específicos para el tipo de material que transportan y actividad que realizan (características mínimas a considerar, se describe en el anexo 1), del mismo modo, el vehículo de

¹ La cal es un producto importante y crítico para el tratamiento de las aguas ácidas de la relavera Quiulacocha y debido a la gran demanda en época de lluvia es a veces imposible prescindir de este insumo por lo que se tendrá que usar la cal sea la calidad que tenga, es decir no se devolverá al proveedor ya que esto generaría un desabastecimiento que trae como consecuencia la imposibilidad de tratar las aguas ácidas, generar la pérdida del borde libre y peligro de desembalse



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 4 de 12

carga y transporte, así como la maquinaria o equipo para la descarga, deberá contar con los implementos de seguridad adecuados para la actividad descritos en el anexo 2.

- AMSAC no se responsabiliza por los daños ocasionados por accidentes durante el traslado del insumo desde los almacenes de la empresa contratista hasta el lugar de entrega del producto

5.4 Lugar de entrega del producto

El producto será entregado en los almacenes de la planta de neutralización de AMSAC en Quiulacocha, junto al silo de finos, la descarga estará en su totalidad a cargo de la empresa contratista, quien deberá asegurar y proporcionar un equipo o maquinaria adecuado para la actividad. La recepción y descarga, se realizará bajo la supervisión del personal designado por AMSAC.

Nota:

De usar equipo montacargas para la descarga de los Big-Bag con Hidróxido de Calcio, este debe tener una antigüedad no mayor a 6 años.

Cada lote será muestreado por el personal de AMSAC en presencia de un representante del contratista, la muestra será distribuida en dos partes representativas que serán entregadas una para el contratista y la otra para AMSAC para su análisis en laboratorio acreditada por INACAL, los resultados de estos análisis serán presentados al administrador del contrato para el pago correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá aplicar la penalidad correspondiente, sin embargo AMSAC podrá disponer del uso del insumo sin que esto inhiba de la penalidad al contratista.

Al inicio del servicio el proveedor deberá contar con un stock mínimo inicial de 200 TM, asegurando así las 6 (seis) primeras entregas del producto.

Las cantidades a entregar serán de 30 TM inter diario.

AMSAC otorgará al proveedor el cronograma de entregas del producto junto a la Orden de Proceder.

Se pueden solicitar adelantos en la entrega de los lotes de ser necesario, asimismo puede existir la suspensión temporal en las entregas, previa coordinación y comunicación por parte del Administrador de Contrato.

5.5 Autorización y Seguros

El contratista deberá contar con Inscripción vigente, durante todo el desarrollo del servicio, en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizables con el insumo químico sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria.

El personal encargado de realizar el transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien deberá de contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR vigente en cada entrega de lote, debiendo el contratista presentar copia simple de la constancia, un día antes de la entrega del bien al Administrador del Contrato, al correo electrónico corporativo de este.



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 5 de 12

5.6 Seguridad y Salud Ocupacional

El contratista será responsable de la seguridad e integridad del personal a su cargo que tenga la responsabilidad del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del producto, cumpliendo con la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de AMSAC.

El contratista deberá proporcionar y corroborar que el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien (conductores, operadores y/o ayudantes) cuenten con los equipos de protección personal-EPP básicos y específicos para el tipo de material que transportan y actividad que realizan, del mismo modo, el vehículo de carga y transporte, así como la maquinaria o equipo para la descarga deberá contar con los implementos de seguridad adecuados para la actividad descritos en el anexo 2.

El listado de Equipos de protección Personal - EPP con las características mínimas a considerar se describe en el anexo 1.

5.7 Garantía Post venta

En la recepción:

En caso que los ensayos de laboratorio que emita el contratista con cada lote entregado, reporten valores por debajo de 70%, el lote en general será penalizado por retraso (mora) de entrega; **sin embargo, AMSAC podrá disponer del uso del insumo sin que esto inhiba de la penalidad al contratista.**

De los análisis de muestras:

En caso que los resultados de los ensayos de laboratorio, que gestione AMSAC, de las muestras tomadas en la recepción del insumo arrojen resultados por debajo de 70%, se le impondrá al contratista la penalidad respectiva en la valorización próxima a la emisión de estos resultados.

6. Plazo de ejecución

El plazo total de la prestación se ha estimado por 730 días calendario o hasta agotar cantidad total contratada de acuerdo al siguiente cronograma.

- i. **Numero de entregas:** Doscientos setenta y cinco (275) Lotes de acuerdo al cronograma de entregas de 30 TM (30,000 Kilogramos) cada lote.
- ii. **Cronograma de entregas:** La entrega de los 275 lotes, se realizará de acuerdo al cronograma de entregas de Hidróxido de Calcio, cabe resaltar que las fechas y periodicidad de las entregas serán comunicadas al contratista al inicio del servicio.

Importante: De acuerdo a la necesidad, se puede solicitar adelantos en la entrega de lotes de ser necesario; asimismo, puede existir la suspensión temporal en las entregas; previa coordinación y comunicación por parte del Administrador de Contrato.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE HIDROXIDO DE CALCIO (Ca(OH) ₂)					
Ítem	Insumo	Unidad	Cantidad	N° Lote	Lugar de entrega
1	Hidróxido de Calcio	TM	30	01	Planta Quiulacocha
2	Hidróxido de Calcio	TM	30	02	Planta Quiulacocha



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 6 de 12

3	Hidróxido de Calcio	TM	30	03	Planta Quiulacocha
4	Hidróxido de Calcio	TM	30	04	Planta Quiulacocha
5	Hidróxido de Calcio	TM	30	05	Planta Quiulacocha
6	Hidróxido de Calcio	TM	30	06	Planta Quiulacocha
7	Hidróxido de Calcio	TM	30	07	Planta Quiulacocha
8	Hidróxido de Calcio	TM	30	08	Planta Quiulacocha
9	Hidróxido de Calcio	TM	30	09	Planta Quiulacocha
10	Hidróxido de Calcio	TM	30	10	Planta Quiulacocha
11	Hidróxido de Calcio	TM	30	11	Planta Quiulacocha
12	Hidróxido de Calcio	TM	30	12	Planta Quiulacocha
13	Hidróxido de Calcio	TM	30	13	Planta Quiulacocha
14	Hidróxido de Calcio	TM	30	14	Planta Quiulacocha
:	:	:	:	:	:
:	:	:	:	:	:
260	Hidróxido de Calcio	TM	30	260	Planta Quiulacocha
261	Hidróxido de Calcio	TM	30	261	Planta Quiulacocha
262	Hidróxido de Calcio	TM	30	262	Planta Quiulacocha
263	Hidróxido de Calcio	TM	30	263	Planta Quiulacocha
264	Hidróxido de Calcio	TM	30	264	Planta Quiulacocha
265	Hidróxido de Calcio	TM	30	265	Planta Quiulacocha
266	Hidróxido de Calcio	TM	30	266	Planta Quiulacocha
267	Hidróxido de Calcio	TM	30	267	Planta Quiulacocha
268	Hidróxido de Calcio	TM	30	268	Planta Quiulacocha
269	Hidróxido de Calcio	TM	30	269	Planta Quiulacocha
270	Hidróxido de Calcio	TM	30	270	Planta Quiulacocha
271	Hidróxido de Calcio	TM	30	271	Planta Quiulacocha
272	Hidróxido de Calcio	TM	30	272	Planta Quiulacocha
273	Hidróxido de Calcio	TM	30	273	Planta Quiulacocha
274	Hidróxido de Calcio	TM	30	274	Planta Quiulacocha
275	Hidróxido de Calcio	TM	30	275	Planta Quiulacocha

7. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE ENTREGA

La conformidad respecto a la recepción de los bienes estará a cargo del Almacén de IQBF de AMSAC - Base Cerro, formalizándose la recepción satisfactoria de los mismos mediante el visado del responsable del Almacén con sello y fecha de recepción en la guía de Remisión.

La conformidad de las prestaciones ejecutadas será otorgada por el Administrador de Contrato, previo informe del responsable de la verificación, en donde conste la verificación de la naturaleza de la prestación, la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales realizando las pruebas que fueran necesarias.

La conformidad será emitida dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de recibidas las prestaciones contratadas.

Certificados de Calidad: En cada lote que entregue el contratista deberá presentar los resultados de los análisis de calidad de su producto, (concentración y granulometría).

Cada lote deberá ser entregado con el informe de análisis del proveedor, hoja MSDS y la respectiva guía de remisión de traslado de Hidróxido de Calcio, los cuales serán verificados por el personal de AMSAC a la recepción del mismo.



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 7 de 12

En caso de encontrar alguna observación que evidencie una anomalía física, este lote no podrá ser descargado hasta que se levante la observación correspondiente, salvo que el administrador de contrato lo autorice y podrá disponer del uso del insumo sin que esto inhiba de la penalidad al contratista.

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual por la cantidad recibida y conforme durante el mes, para lo cual el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Guía de remisión con la firma de recepción del personal de AMSAC de la Base Pasco.
- Comprobante de Pago
- Copia del reporte de análisis de calidad del producto, por cada lote entregado, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.
- Conformidad emitida por el Administrador de contrato.

El Contratista deberá contar con una cuenta bancaria, para lo cual se compromete a brindar a Activos Mineros SAC su Código de Cuenta Interbancaria CCI generada por entidad bancaria autorizada por la SBS, así como comunicar el número de cuenta de detracción apertura da en el Banco de la Nación. Este último de ser el caso.

9. VALOR ESTIMADO DE LA PRESTACIÓN

La contraprestación total de la prestación por la cantidad de producto a suministrar asciende a S/ .

Soles), a todo costo, que incluye los impuestos de Ley, los seguros correspondientes, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del producto a suministrar.

El costo del producto incluye la carga y descarga de los sacos con Hidróxido de Calcio del camión hacia la plataforma o superficie del suelo del lugar de entrega del producto. AMSAC no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación se regirá por el sistema de Precios Unitarios (Tonelada Métrica entregado y aprobado)

DESCRIPCIÓN	Precio Unitario (S/TM)	Cantidad Total (TM)
Ca(OH)2 (Hidróxido de Calcio) 70%+5%		8250

10. RECURSOS FINANCIEROS

Fuente de Financiamiento	Centro de Costo	Clasificador	Cuenta Contable	Cód. de Proyecto
002-Fideicomiso Ambiental	0901	33 11 11	04380490	220017

11. Administrador de Contrato



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 8 de 12

El administrador de contrato será el Jefe del Departamento de Post Cierre y Mantenimiento o quien designe la Gerencia de Operaciones, quien estará a cargo de verificar la entrega del bien y de otorgar la conformidad de la prestación.

El Administrador o responsable del Dpto. de Post Cierre y Mantenimiento de la Base Cerro es responsable directo de administrar la recepción, control y calidad del producto, así como de otorgar la conformidad por la entrega.

12. PENALIDADES

12.1. Penalidad por mora

Se aplicará según sea el caso una penalidad por retraso en la entrega del producto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por cada día de retraso respecto al plazo establecido en el cronograma, se aplicará una penalidad diaria de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

F= 0.25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días).

12.2. OTRAS PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece Otras Penalidades, distintas a la penalidad por mora.

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO: En el caso de los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras tomadas en el momento de la recepción, que realice AMSAC, cuya concentración este por debajo del 70%. La penalidad será por ocurrencia. IMPORTANTE: De tener tres 03 ocurrencias por semestre, con entregas con concentración menor a 70% será causal de resolución de contrato.	0.5 UIT	Según Informe del administrador de contrato
2	ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO No cumplir con la entrega de los resultados de laboratorio de calidad de producto por cada lote entregado	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
3	DE LA GRANULOMETRÍA DEL PRODUCTO: No cumplir con la granulometría, malla requerida. La penalidad será por ocurrencia.	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
4	DEL PESO: Por entregar sacos con Hidróxido de calcio con pesos inferiores a 750 (setecientos cincuenta) kilogramos. La penalidad será por ocurrencia.	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 9 de 12

5	Presentación del producto: Si los sacos de big bag se encuentran rotos o en mal estado. La penalidad será por ocurrencia.	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
6	Del personal: Si el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien (conductores y ayudantes), no cuentan con el SCTR vigente, equipos de protección personal, etc. detallados en el anexo N°1. La penalidad era por ocurrencia	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato

Penalidad por incumplimiento de Planificación y/o medidas preventivas que se dan en el marco del estado de emergencia por el COVID1-19.

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
7	Incumplimiento de la entrega y/o el uso de los Equipos de protección bioseguridad para el personal encargado de transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien, a los colaboradores. La penalidad será por persona y por ocurrencia detectada. NOTA: La aplicación de penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	10 K	Según Informe del administrador de contrato
8	Incumplimiento de las normativas legales vigentes o procedimientos internos de AMSAC en el marco del estado de emergencia por el COVID-19 incluyendo reportes exigidos. La penalidad será por ocurrencia.	5 K	Según Informe del administrador de contrato
9	No contar con el documento de salud (certificado médico, apto médico o ficha de tamizaje) que demuestre que el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien, no se encuentre infectado con el COVID-19. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día. NOTA: La aplicación de la penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	2 K	Según Informe del administrador de contrato

Donde K es igual al 0.50% DEL Monto del Contrato

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo por cualquiera de las penalidades, Activos Mineros SAC podrá resolver el contrato por incumplimiento.

13. CONFIDENCIALIDAD Y COMUNICACIONES

El contratista que ejecute la prestación se compromete a:

- Mantener de manera confidencial la información que le sea proporcionada y toda aquella que se genere en torno a ella como producto de la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve las características de confidencialidad o mientras sea tratada como información de la empresa.
- La publicación de la información elaborada será realizada por el administrador de contrato relacionado siempre con el objeto del contrato, presentando el texto a publicar en el formato original. El incumplimiento de esta disposición será motivo de resolución de contrato.



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 10 de 12

- c) Informar inmediatamente al administrador de contrato sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
- d) Está obligada a la confidencialidad de la información que reciba a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidos en sus informes, escritos y recursos.

14. CLAUSULA RESOLUTORIA

El contrato se podrá resolver conforme a las causales contempladas en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley DE Contrataciones del Estado y artículo 164° de su Reglamento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que AMSAC incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente, que no se imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la prestación, evidenciada a través de un Acta de Mutuo Acuerdo.

15. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El contratista se adhiere al Código de Ética y Conducta de AMSAC, una vez iniciada la relación contractual, obligándose a conocer los deberes y prohibiciones señalados en dicho código y a cumplirlos estrictamente.

<https://www.amsac.pe/conocemos/normativas-de-gestion/codigo-de-etica-y-conducta-de-activos-mineros-s-a-c/>

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento.

Además, el Contratista se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
 Versión: 00
 Fecha: 18/08/2015
 Página: 11 de 12

ANEXOS

ANEXO 1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

DESCRIPCION	Figura	UND	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CASCO PROTECTOR		PZA	Casco de seguridad tipo Jockey, fabricado en material polietileno de alta densidad. Suspensión de 06 puntos (tafilete tipo ratchet), banda antisudoral para la frente. Diseño frontal plano que permite colocar el logotipo de la entidad. Soporta hasta 20,000 Voltios. Permite adaptar otros implementos de seguridad como orejeras, anteojos, visores, etc. Norma ANSI Z89.1-2003
TAPONES DE OIDO CON CAJITA		PZA	Tapones de oído 24dB reutilizables con cordón (silicona Steel pro).
BARBIQUEJO		PZA	Barbiquejo se ajusta en el casco lo que da mayor sujeción. Evita accidentes por caídas o mal calce de este. Cinta de Poliéster de 1,5 cm de ancho. Ajuste Regulable. Enganches para adosar a casco.
RESPIRADOR		PZA	Respirador facial de media cara de bajo mantenimiento de media cara reusable de silicona, doble cartucho. Debe cumplir con la norma NIOSH 42 CFR Parte 84.
FILTRO P 100		PAR	Alta eficiencia contra partículas Contra partículas P-100. Debe cumplir con la norma NIOSH 42 CFR.
LENTE DE SEGURIDAD		PZA	Lente con luna clara, antirayadura todo de policarbonato, visión amplia, liviana, lentes con anti-empañante. Protección contra impactos alrededor de los ojos, protección contra los rayos UV al 99%, soportes de la nariz que aseguran el lente al rostro sin deslizarse y con suave asiento. Marco negro de nylon con patitas regulables. Cumpla Norma ANSI Z87.1-2003
GUANTES DE CUERO		PAR	Guantes de cuero amarillo con refuerzo, Resistentes a los disolventes, aceites, grasas, agentes como lejía. 100% de cuero duro, con forro interior suave y durable. Para trabajos de destreza, para uso libre sin fatiga en los dedos y mayor comodidad del usuario.
MAMELUCO O DOS PIEZAS		UNID	Confeccionado en tela Drill, Indura Ultrasoft de 9 onzas estilo 451 con una composición de 88% Algodón y 12% Nylon de Alta Tenacidad. Bragueta con cierre relámpago de polietileno o plastificado con seguro para que no se deslice hacia abajo con sobre tapa de protección con doble costura reforzada triple atraque, incluye Logotipo bordado de la empresa en la espalda y pecho, Cinta



Términos de Referencia - Bienes

Formato

Código: S2.02-F.01
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 12 de 12

			reflectiva que cumpla la norma ANSI/ISEA 107-2010 en brazos, pecho espalda y piernas de 1.5 “.
ZAPATOS CON PUNTA DE ACERO		PAR	Zapatos de seguridad confeccionadas en cuero, punta de acero y planta de caucho nitrilo con aislamiento extra. Cumplen con la norma técnica peruana NTP 241-004.
TRAJE PARA QUÍMICOS O MATERIALES PELIGROSOS		UNID	Deberá ser del tipo adecuado para resistir las reacciones que el CaO, Ca(OH) ₂ y aguas ácidas puedan tener.

ANEXO 2. DESCRIPCION Y DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y DESCARGA

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y DESCARGA (MINIMO REFERENCIAL)

DESCRIPCION	Figura	UND
CONOS DE SEGURIDAD CON CINTA REFLECTIVA		UNID
EXTINTORES, PARA FUEGOS DE TIPO ABC		UNID
BOTIQUÍN		UNID
IDENTIFICADORES DE SEGURIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS		UNID
ESLINGAS PARA ASEGURAR LA CARGA		UNID
CIRCULINA PARA MOVIMIENTO DE EQUIPO DE DESCARGA		UNID
ALAMARMA DE RETROCESO AUDIBLE A 10 METROS		UNID



CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN¹³

HABILITACIÓN Requisitos:

El postor debe contar con:

- **Inscripción vigente** en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria.

Acreditación:

- Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.

La vigencia de la inscripción, así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, serán verificados por el comité de selección en la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la SUNAT. (<http://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsulta-registrobf/ConsultaRegistro.htm>)

Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se **hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto** de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

¹³ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA AL 70% (+) 5% (HIDRÓXIDO DE CALCIO) PARA TRATAMIENTO DE AGUAS EMBALSADAS DE LA RELAVERA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE QUIULACOCHA**, que celebra de una parte **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20103030791**, con domicilio legal en **AV. PROLONGACIÓN PEDRO MIOTTA N° 421, SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...] y con **domicilio en la ciudad de Lima** para notificación durante la ejecución contractual [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-3-2021-AMSAC-1** para la contratación de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA TONELADAS MÉTRICA (8,250 TM) DE CAL HIDRATADA AL 70% (+) 5% (HIDRÓXIDO DE CALCIO) PARA TRATAMIENTO DE AGUAS EMBALSADAS DE LA RELAVERA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE QUIULACOCHA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA TONELADAS MÉTRICA (8,250 TM) DE CAL HIDRATADA AL 70% (+) 5% (HIDRÓXIDO DE CALCIO) PARA TRATAMIENTO DE AGUAS EMBALSADAS DE LA RELAVERA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE QUIULACOCHA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES (S/)**, en **PAGOS PERIÓDICOS (MENSUALES)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el **ACTA DE INICIO** de la prestación, suscrito entre el representante legal del CONTRATISTA y el administrador del contrato de LA ENTIDAD. La ejecución de la prestación se registrará de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE HIDRÓXIDO DE CALCIO Ca(OH)₂				
N° Entrega	Descripción	Unidad	Cantidad Máxima (hasta)	Total Entrega

De haber reajuste al cronograma inicial, LA ENTIDAD a través de su administrador de contrato hará entrega del nuevo cronograma para el inicio de la prestación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- ***“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”***

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por **SUPERVISOR DE OPERACIONES DE LA BASE CERRO DE PASCO** y la conformidad será otorgada por **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO POST CIERRE Y MANTENIMIENTO** de la Gerencia de Operaciones de la Ciudad de Lima en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS** de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicional a la penalidad por mora, de acuerdo al **Numeral 12.2 – Otras Penalidades**” de las Especificaciones Técnicas de este proceso, se aplicará otras penalidades:



N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO: En el caso de los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras tomadas en el momento de la recepción, que realice AMSAC, cuya concentración este por debajo del 70%. La penalidad será por ocurrencia. IMPORTANTE: De tener tres (03) ocurrencias con entregas con concentración menor a 70% será causal de resolución de contrato.	1 UIT	Según Informe del administrador de contrato
2	ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO No cumplir con la entrega de los resultados de laboratorio de calidad de producto por cada lote entregado	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
3	DE LA GRANULOMETRÍA DEL PRODUCTO: No cumplir con la granulometría, malla requerida. La penalidad será por ocurrencia.	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
4	DEL PESO: Por entregar sacos con Hidróxido de calcio con pesos inferiores a 750 (setecientos cincuenta) kilogramos. La penalidad será por ocurrencia.	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
5	Presentación del producto: Si los sacos de big bag se encuentran rotos o en mal estado. La penalidad será por ocurrencia.	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato
6	Del personal: Si el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien (conductores y ayudantes), no cuentan con el SCTR vigente, equipos de protección personal, etc. detallados en el anexo N°1. La penalidad era por ocurrencia	10% de la UIT	Según Informe del administrador de contrato

Penalidades por incumplimientos de Planificación y/o medidas preventivas que se dan en el marco del estado de emergencia por el COVID-19.

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
7	Incumplimiento de la entrega y/o el uso de los Equipos de protección bioseguridad para el personal encargado de transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien, a los colaboradores. La penalidad será por persona y por ocurrencia detectada. NOTA: La aplicación de penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	10 K	Según Informe del administrador de contrato
8	Incumplimiento de las normativas legales vigentes o procedimientos internos de AMSAC en el marco del estado de emergencia por el COVID-19 incluyendo reportes exigidos. La penalidad será por ocurrencia.	5 K	Según Informe del administrador de contrato
9	No contar con el documento de salud (certificado médico, apto médico o ficha de tamizaje) que demuestre que el personal encargado del transporte, carga, descarga, manipulación y entrega del bien, no se encuentre infectado con el COVID-19. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día. NOTA: La aplicación de la penalidad será inmediatamente se detecte la falta.	2 K	Según Informe del administrador de contrato

Donde K es igual al 0.50% del Monto del Contrato

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente contrato, las partes señalan como **su domicilio válido en la ciudad de Lima** lo indicado en la introducción del presente contrato, donde se le harán llegar las notificaciones que se le cursen.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS

Handwritten signature in blue ink, consisting of a large stylized 'R' and another signature below it.



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-3-2021-AMSAC-1

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-3-2021-AMSAC-1

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸				Sí	No
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹				Sí	No
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰				Sí	No
Correo electrónico :					

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.



Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-3-2021-AMSAC-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-3-2021-AMSAC-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el suministro de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA TONELADAS MÉTRICA (8,250 TM) DE CAL HIDRATADA AL 70% (+) 5% (HIDRÓXIDO DE CALCIO) PARA TRATAMIENTO DE AGUAS EMBALSADAS DE LA RELAVERA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE QUIULACOCHA** de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-3-2021-AMSAC-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-3-2021-AMSAC-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

- De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, **las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.**
- La Promesa Formal de Consorcio debe contener la información que señala el numeral 7.4.2, del punto 1º - Contenido Mínimo, literales a), b), c), d) y e), de la Directiva 005-2019-OSCE/CD. La omisión del contenido mínimo en la promesa formal de consorcio no es subsanable. Salvo la legalización de las firmas en la promesa de consorcio.
- EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES Y ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 8494-2017/Ra-INDECOPI, EMITIDA POR INDECOPI CIRCUNSCRITA AL REGISTRO DE LA MARCA "ACTIVOS MINEROS S.A.C. - AMSAC" Y A EFECTOS DE PREVENIR CONTINGENCIAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS RESPECTO A DICHO REGISTRO, **SE INSTA A LOS POSTORES A NO CONSTITUIR CONSORCIOS BAJO NOMENCLATURA ALGUNA QUE AÑADA LAS SIGLAS "AMSAC"**



ANEXO N° 5

CARTA DE AUTORIZACIÓN
(Solo el Ganador de la Buena Pro)
(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-3-2021-AMSAC-1
Presente. -

De nuestra consideración,

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número de Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], el cual represento, es el que se detalla; Así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta.

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI.

Titular de la cuenta	
Tipo de cuenta	
Número de cuenta	-
CCI (20 dígitos)	
Moneda	
Banco	
Cta. de Detracción (Bco. de la nación)	

Asimismo, dejo constancia que la factura o recibo por honorarios a ser emitida por el suscrito (o mi representada), una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda